# CETA OFICIA

## De la Federación Deportiva del Abogado Venezolano



Los actos administrativos, acuerdos, normativas y demás documentos que aparezcan en esta GACETA OFICIAL, producirán sus efectos con relación a los derechos y obligaciones de los Colegios de Abogados existentes y afiliados en el país, en cumplimiento del orden estatutario general y la lealtad a los fines deportivos que constituyen la disciplina interna de la Federación Deportiva del Abogado Venezolano. (ART. 51 y 53 de los Estatutos de la Federación Deportiva del Abogado Venezolano)

AÑO I

San Felipe, 26 de Marzo de 2024

Edición Nº 2/2024

## ABG. IDANIS CARRASCO SECRETARIA GENERAL

En uso de las atribuciones legales que me confiere el artículo 54, de los Estatutos de la Federación Deportiva del Abogado Venezolano; a los fines de garantizar la copia fiel y exacta de su respectivo original se publica en la Gaceta Oficial, Edición Nro. 2, contentiva de la Reforma Parcial del REGLAMENTO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL ABOGADO VENEZOLANO:



#### ASAMBLEA GENERAL

## DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL ABOGADO VENEZOLANO

En ejercicio de sus facultades legales

**DICTA** 

Lo siguiente,

REGLAMENTO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL ABOGADO **VENEZOLANO** 

> CAPÍTULO I DE LOS JUEGOS

ARTÍCULO 1. Los Juegos Deportivos Nacionales Intercolegios de Abogados de Venezuela, se efectuarán cada año en un periodo que no debe exceder de diez (10) días, incluyendo los días de la Inauguración y de Cla<mark>us</mark>ura, en la fec<mark>ha</mark> y entidad federal que acue<mark>rde la Asamblea General, convocada al</mark> efecto por la Federación Deportiva del Abogado Venezolano (FEDEAV), previo estudio y consideración de las solicitudes cursadas a tal fin dentro del mes siguiente a la finalización de los Juegos.

Federación Deportiva del Abogado Venezolano Podrán participar en los mismos, los deportistas representantes de los Colegios de Abogados de Venezuela, que cumplan con los requisitos establecidos en la Carta Fundamental, los Estatutos y Reglamento de "FEDEAV".

> Parágrafo Primero: A los efectos y fines de "FEDEAV", se consideran afiliados todos los Colegios de Abogados de Venezuela.

Parágrafo Segundo: En caso de que a la fecha pautada para la celebración de la Asamblea General ningún Colegio haya presentado solicitud formal de Sede para la realización de los Juegos Deportivos Nacionales Intercolegios de Abogados, la Junta Directiva para garantizar la subsistencia de los Juegos, podrá proponer una sede provisoria, la cual deberá ser confirmada por el colegio del estado propuesto dentro de los siguientes treinta (30) días continuos a su nombramiento, a menos que en ese mismo lapso sea presentada formalmente una solicitud por cualquiera de los colegios agremiados.

ARTÍCULO 2. En los Juegos Deportivos Nacionales Intercolegios de Abogados de Venezuela estarán representadas las disciplinas y modalidades deportivas establecidas en el Reglamento de "FEDEAV".

ARTÍCULO 3. Los Juegos Deportivos Nacionales Intercolegios de Abogados de Venezuela, son propiedad exclusiva de la Organización Deportiva ("FEDEAV") que posee, sin excepción, todos y cada uno de los derechos inherentes a los Juegos, así como aquellos relacionados con su propia organización, explotación, transmisión, difusión y reproducción.

La Federación Deportiva del Abogado Venezolano "FEDEAV" tiene el derecho exclusivo para transferir o vender, total o parcialmente, cualquiera de sus derechos.

ARTÍCULO 4. El Comité Organizador deberá suscribir un acuerdo específico de comercialización con "FEDEAV" antes de convenir en cualquier acuerdo de marketing, licencias, derechos de transmisión o cualquier otro, con patrocinadores, poseedores de licencias o poseedores de derechos.

**ARTÍCULO** 5. Los Juegos deberán ser organizados de acuerdo con la Carta Fundamental, los Estatutos y Reglamento de "FEDEAV".

### CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 6. La organización de los Juegos será confiada por "FEDEAV" al Colegio de

Abogados de la Ciudad anfitriona. El Colegio de Abogados designará a estos efectos un Comité Organizador, que tomará en cuenta de manera especial, los diferentes factores de orden local propicios para el éxito de los Juegos, cumpliendo para ello con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 7. El Colegio de Abogados de la Ciudad Sede, es el responsable en última instancia ante la "FEDEAV", de la Organización de los Juegos y del cumplimiento de todas las disposiciones legales, reglamentarias y económicas concernientes a los Juegos.

La designación de este Comité Organizador, deberá hacerse y comunicarse a la Junta Directiva de "FEDEAV", dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la adjudicación de la Sede.

#### CAPÍTULO III DEL COMITÉ ORGANIZADOR

**ARTÍCULO 8.** El Comité Organizador tendrá Un Presidente, quien lo representará y podrá tener ocho (8) o más coordinadores en las siguientes áreas:

- 1. Técnica
- 2. Protocolo y Ceremonial
- 3. Publicidad y Divulgación
- 4. Logística: (Transporte, Alojamiento Alimentación)
- 5. Seguridad
- 6. Asistencia Medica
- 7. Eventos Socio- Culturales
- 8. Comercialización
- 9. Finanzas
- 10. Mantenimiento
- 11. Voluntarios

**ARTÍCULO 9.** El Comité Organizador tendrá su domicilio en la Sede de los Juegos.

ARTÍCULO 10. Los casos de conflictos, controversias o disparidad de criterios, entre el Comité Organizador y el Colegio de Abogados de la Ciudad Sede, serán sometidos ante el Presidente de "FEDEAV", quien conocerá, tramitará y fallará en conciencia y sin ulterior recurso, e informará a la Junta Directiva oportunamente.

Federación Deportiva del Abogado Venezolano

G.O. FEDEAV. 2/2024

**ARTÍCULO 11.** El Comité Organizador tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a. Organizar todo lo relativo a la realización de los Juegos, conforme al Programa aprobado por la Asamblea Ordinaria de "FEDEAV", actuando en armonía y consulta con el Colegio de Abogados de la Ciudad Sede.
- b. Preparar y organizar, las Competencias Programadas con la participación obligatoria de las Asociaciones Nacionales, bajo la orientación y en cooperación con la Comisión Técnica de "FEDEAV",
- c. Estudiar y elaborar conjuntamente con "FEDEAV" el presupuesto de los Juegos Deportivos Nacionales Intercolegios de Abogados de Venezuela.
- d. Gestionar fuentes de autofinanciamiento de los Juegos.
- e. Designar a los jueces, árbitros y demás personal técnico oficial, con sujeción a las regulaciones de las Federaciones Nacionales.
- f. Garantizar la cancelación de los Jueces, árbitros y personal necesario que participara en la realización de los Juegos.
- g. Garantizar el suministro de los útiles y materiales deportivos conjuntamente con los Colegios de Abogados debidamente inscritos en la participación de los Juegos.
- h. Garantizar el mantenimiento y buen estado de las canchas deportivas.
- i. Coordinar, controlar y supervisar a los responsables de los servicios de alojamiento, alimentación, transporte, personal técnico, protocolo, servicios generales, salud y cualquier otro servicio inherente a su organización y ejecución.
- j. Planificar, convocar y realizar Congresos u Otras actividades de interés Nacional, antes de los Juegos, Previa aprobación de la Junta Directiva de "FEDEAV".
- k. Proyectar y realizar en el Programa Oficial de los Juegos exhibiciones de Bellas Artes y Certámenes Culturales, relacionados con temas deportivos.
- Cumplir las obligaciones financieras previstas en los Estatutos y por este Reglamento.
- m. Programar y someter a la aprobación de la Junta Directiva de "FEDEAV", las Ceremonias de: Inauguración, Clausura y

- Premiación de los Juegos cumpliendo las normas protocolares de la Organización.
- n. Mantener informado a la Junta Directiva de "FEDEAV", sobre todo lo relacionado con los Juegos, en cumplimiento de lo previsto en la Carta Fundamental, los Estatutos, Reglamentos y resoluciones, para llevar a cabo las recomendaciones y decisiones de la Junta Directiva.
- o. Proporcionar las Instalaciones Deportivas (Competencia y Entrenamiento) adecuadas a la realización de cada deporte aprobado.
- p. Publicar y entregar a los Colegios de Abogados afiliados, los Instructivos Técnicos de cada deporte, al menos seis (6) meses antes de la Inauguración de los Juegos. (Podrán ser enviados previamente a la publicación utilizando e-mail, CD, o Diskettes, si el Comité Organizador no cuenta con página Web.)
- q. Gestionar condiciones especiales y facilidades en materia de Hoteles, Transporte, Comunicaciones, etc, para los concurrentes a los Juegos y hacerlos del conocimiento de los Colegios de Abogados afiliados.
- r. Proporcionar a los representantes de los medios de Comunicación debidamente acreditados por el Comité Organizador, las facilidades y servicios que son necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- s. Publicación de Boletines Informativos de las actividades que se están desarrollando para conocimiento de los Colegios de Abogados afiliados:
  - 1. Un (1) boletín cada tres (3) meses después de haberse otorgado la sede.
  - 2. Un (1) Boletín Técnico diario durante la celebración de los Juegos.
- t. El Colegio de Abogados de la Ciudad Sede expedirá una fianza por una cantidad de dinero equivalente a Treinta unidades tributarias (30 U.T.) a favor de "FEDEAV", como garantía de que en un plazo máximo de los tres (3) meses posteriores a la terminación de los Juegos, editará la Memoria o Informe Final de los Juegos. Para ser enviada a los Colegios de Abogados afiliados y demás organismos a quien corresponda.
- u. El Comité Organizador cesará en sus funciones tres (3) meses después de la

Federación Deportiva del Abogado Venezolano

**G.O. FEDEAV. 2/2024** Página **3** de **14** 

- finalización de los Juegos, una vez presentada la Memoria o Informe Final de los Juegos de los Juegos.
- v. Cubrir todos los gastos que se generen con ocasión de la celebración de las Juntas Técnicas (congresillos).

## CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS JUEGOS

**ARTÍCULO** 12. Serán por cuenta del Colegio Sede:

- 1. Los gastos que se ocasionen en las Ceremonias Inaugural y de Clausura.
- 2. Los gastos ocasionados por la actuación del personal técnico.
- 3. Los gastos ocasionados por el uso de las Canchas y/o cualquier escenario deportivo.
- 4. Los gastos ocasionados por la premiación.
- 5. Los gastos ocasionados por la adquisición de los útiles deportivos necesarios para la realización de las competencias, cuyo costo no esté atribuido a los Colegios participantes.
- 6. Los gastos ocasionados por la presencia de los invitados especiales.

ARTÍCULO 13. Cada Colegio participante deberá realizar sus propios arreglos en lo que respecta a las reservaciones del hotel, horario de entrada y salida y la cancelación por dicho concepto.

ARTÍCULO 14. El Colegio Sede no será responsable de la contratación de transporte alguno para los Colegios participantes, sin embargo, hará los arreglos necesarios para que los Colegios realicen contactos con las personas o Asociaciones que tenga bajo su responsabilidad el transporte en la ciudad Sede del evento.

## CAPÍTULO V DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 15. Todo participante en los Juegos Deportivos del Abogado Venezolano "FEDEAV", deberá cumplir con las Normas establecidas en la Carta Fundamental, los Estatuto y Reglamentos de "FEDEAV". ARTÍCULO 16. Todos los competidores en los Juegos Deportivos del Abogado Venezolano "FEDEAV" deberán:

- a. Abogado inscrito en el Inpreabogado.
- b. Estar inscrito en el Colegio de Abogados que representa.
- c. No estar sujeto a sanciones disciplinarias deportivas por parte de los órganos competentes de "FEDEAV" o de cualquier otra Federación mono deportiva o polideportiva.
- d. Respetar el espíritu del Juego Limpio, de noviolencia y comportarse de acuerdo a ellos en el campo deportivo.
- e. Contribuir y exaltar: los valores del deporte del gremio de abogados.
- f. Comparecer ante el Consejo de Honor, la Junta Directiva de FEDEAV, Comisión Técnica de "FEDEAV", Comité Organizador de los Juegos, cuando sea requerida su presencia.
- g. Acatar y cumplir en lo posible, el llamado del Colegio en el cual participa y de FEDEAV, para integrar las preselecciones, selecciones, regionales o nacionales respectivamente.
- h. No usar sustancias y procedimientos prohibidos por las reglas del COI, o de la FI en particular.
- i. Practicar libremente los deportes programados por su Colegio, sin más limitaciones que las señaladas en los Estatutos, Reglamento, las Condiciones Técnicas Generales y Específicas, Código Disciplinario o Resoluciones de "FEDEAV" y la Ley del Deporte.

ARTÍCULO 17. Las declaraciones falsas hechas por los atletas acerca de su condición o cualidad para participar en los juegos, será motivo de descalificación de los infractores, bien sea, antes, durante o después de la celebración de los juegos.

### CAPÍTULO VI DE LOS DELEGADOS

ARTÍCULO 18. Todo Colegio de Abogados afiliado a FEDEAV, deberá acreditar en las asambleas y reuniones convocadas por ésta, un Delegado Principal y uno o más Suplentes si así lo quisiera. Entendiéndose que el primero será quien ejerza la representación con voz y voto, no

Federación Deportiva del Abogado Venezolano

**G.O. FEDEAV. 2/2024** Página **4** de **14** 

así el o los Suplentes, cuya asistencia será de observador o consejero del principal, pero sin las facultades de aquél, a menos que el Principal esté ausente.

Dichos Delegados deberán ser provistos de los viáticos respectivos y deberán informar a su Colegio de lo acontecido en la Asamblea o reuniones.

ARTÍCULO 19. Si el representante asignado a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias convocadas por FEDEAV, no presenta la credencial solicitada, la cual podrá ser de forma escrita en físico o de manera digital escaneada y enviada a través de los medios electrónicos oficiales de FEDEAV tales como e-mails, correos electrónicos, WhatsApp, Telegram, Instagram y demás sitios web autorizados por la misma, de no ser presentado de ninguna de las formas antes señaladas, éste no podrá participar en las deliberaciones que se efectúen, a menos que sea el Presidente del Colegio respectivo.

ARTÍCULO 20. Si en un Colegio de Abogados se presentan circunstancias especiales que evidencian una situación anormal en cuanto a su Junta Directiva, la representación la ejercerá quien haya fungido como Delegado Principal, en la Asamblea o reunión, inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 21. Los delegados asistentes a las Asambleas convocadas, deben permanecer el mayor tiempo posible en el local donde se celebran las deliberaciones, entendiéndose que su ausencia convalida cualquier decisión a tomar sobre un problema planteado, a menos que su retiro sea justificado ante la Asamblea.

## CAPÍTULO VII DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 22. El Programa Oficial de los Juegos deberá incluir, la totalidad de los deportes oficiales aprobados en Asamblea Ordinaria a la fecha de celebración de los Juegos. Sin embargo, en casos excepcionales debidamente justificados, el Programa Oficial de los Juegos podrá realizarse con un número menor, que en ningún caso podrá ser inferior al Setenta y cinco por ciento (75%) de los deportes oficiales.

1	Ajedrez	
2	Atletismo (Maratón)	Femenino y Masculino
3	Baloncesto	Masculino
4	Billar	
5	Bolas Criollas	Femenino y Masculino
6	Boliche	Femenino y Masculino
7	Coleo	Femenino y Masculino
8	Domino	Femenino y Masculino
9	Fútbol de Sala	Masculino
10	Kickingball	Femenino
11	Natación	Femenino y Masculino
12	Softbol	Masculino
13	Tenis	
14	Tenis de mesa	
15	Tiro	
16	Voleibol	Femenino y Masculino

Parágrafo Único: Para el reconocimiento oficial de una nueva disciplina, se requerirá su solicitud por un mínimo de seis (6) Colegios de Abogados y la aprobación en una Asamblea convocada para tal fin de conformidad con los Estatutos de "FEDEAV", en caso de aprobarse la solicitud, la nueva disciplina en su primer año de competencia tendrá carácter de deporte de exhibición y deberán competir por lo menos 4 Colegios de Abogados en dicha disciplina, en caso contrario, la disciplina quedará desierta.

ARTÍCULO 23. En el Programa Oficial de los Juegos se incluye la realización del Festival LA VOZ DEL ABOGADO DEPORTISTA, como actividad de promoción, desarrollo, preservación y divulgación del acervo cultural venezolano; igualmente podrán incluir exhibiciones de Obras de Artes, muestra de Artesanías autóctonas relacionadas con el estado del Colegio sede, así como actividades relacionadas a temas deportivos, culturales y jurídicos.

Parágrafo Único: El evento cultural "Festival de la Voz del Abogado Deportista" regirá su celebración por el REGLAMENTO "FESTIVAL DE LA VOZ DEL ABOGADO DEPORTISTA" dictado en la Ciudad de Mérida a los 13 días del mes de julio del año 2023 y aprobado en la ciudad de Mérida por la Asamblea General en el marco de la II y última Junta Técnica de los XL Edición de los Juegos Nacionales Deportivos Intercolegios de Abogados Mérida 2023 los días 29 y 30 de Julio del año 2023.

Federación Deportiva del Abogado Venezolano

**G.O. FEDEAV. 2/2024** Página **5** de **14** 

ARTÍCULO 24. El Proyecto del Programa de Deportes y sus Disciplinas y Pruebas será responsabilidad del: Comité Organizador asesorados por la Comisión Técnica de "FEDEAV". Una vez revisado será elevado a la Junta Directiva para su aprobación.

#### CAPÍTULO VIII DE LAS COMPETENCIAS

ARTÍCULO 25. Serán consideradas como competencias oficiales de los Juegos Deportivos Nacionales Intercolegios de Abogados, aquellas disciplinas en los que se hayan inscrito por lo menos cuatro (4) Colegios.

- a. En los deportes de práctica individual, deberán inscribirse por lo menos cuatro (4) colegios para que sea oficial la competencia. En las disciplinas que disponen de "categorías" (Atletismo y Natación) para que haya competencia válida, deberán participar por lo menos tres (3) deportistas de Colegios diferentes.
- b. En las disciplinas de conjunto (Equipos), tanto en la categoría masculina como en la femenina, el número de equipos inscritos deberá ser de cuatro (4) Colegios para que pueda ser válida la competencia.
- c. Serán consideradas como competencias oficiales de los Juegos, todos los eventos que cumplan la normativa señalada en los literales a y b de este artículo, considerando como parámetro de cierre la fecha de realización de la última Junta Técnica previa de cada deporte. Cualquier retiro que ocurra posterior a dicha fecha, no invalidará el evento y el cual deberá justificarse ante el Comité Organizador y la Junta Directiva de "FEDEAV" por el Colegio que incurra en el retiro del competidor, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar

**ARTÍCULO 26.** El número máximo de participantes por pruebas de acuerdo al deporte será el siguiente:

- a. En las pruebas individuales:
  - Maratón cuatro (4) competidores por categoría y Colegio.
  - Natación cuatro (4) nadadores por especialidad y categoría por Colegio.

b. En los eventos por Equipo sólo es posible la participación de un (1) equipo por Colegio. Cada Colegio podrá inscribir el número de competidores señalados en los Instructivos de "FEDEAV".

Para el momento de la Inscripción por Nombres, la cual deberá hacerse conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del presente Reglamento, se podrá inscribir hasta seis (6) atletas suplentes.

El listado e inscripción definitiva de atletas, deberá entregarse al Comité Organizador al menos diez (10) días continuos anteriores a la fecha de inauguración de los juegos y únicamente sobre la base de los nombres inscritos.

#### CAPÍTULO IX DE LAS INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 27. Los Colegios participantes deberán enviar al menos con cuatro (4) meses de anticipación a la Inauguración de los Juegos, la inscripción preliminar por deportes. El Comité Organizador enviará a los Colegios con cinco (5) meses de anticipación a la fecha de inauguración de los Juegos, las Planillas de Inscripción para cada deporte, por equipos e individuales.

Las Planillas de Inscripción deberán consignar los deportes y las pruebas en que vaya a participar cada Colegio.

ARTÍCULO 28. El plazo para Inscripciones de Numero: Las Inscripciones individuales y por Equipo, sin nombres, pero indicando el número de participantes en cada prueba, deberán estar en poder del Comité Organizador sesenta (60) días antes de la fecha señalada para la inauguración de los Juegos.

ARTÍCULO 29. Plazo para las Inscripciones con Nombres: Las inscripciones con nombres, deberán estar en poder del Comité Organizador treinta (30) días antes de la fecha señalada para la inauguración y contendrán los nombres de los participantes y demás datos que se hayan solicitado, escritas a máquina, (o podrán ser enviadas por medios electrónicos, Internet) sin que puedan ser objeto de nuevas inclusiones.

ARTÍCULO 30. Forma de la Inscripción: Para que las inscripciones de las disciplinas puedan ser tramitadas y aceptadas, estas deberán hacerse en las planillas oficiales de Inscripción

Federación Deportiva del Abogado Venezolano

**G.O. FEDEAV. 2/2024** Página **6** de **14** 

que proporcionará, en los plazos señalados anteriormente, el Comité Organizador.

En casos debidamente calificados por el Comité Organizador, éste podrá aceptar inscripciones por medio de fax o e-mail, sin embargo, en el momento en que se solicite, las mismas deberán adecuarse a los requerimientos de las Planillas Oficiales.

ARTÍCULO 31. Notificación de Suspensión de Pruebas: En caso que una prueba no pueda realizarse por falta de inscripciones suficientes, el Comité Organizador deberá comunicárselo dentro de las 72 horas siguientes al vencimiento del plazo de inscripción, por medio de fax o email, a los Colegios hubieran efectuado inscripciones para dicha prueba.

**ARTÍCULO 32.** Los plazos Fijados, para la recepción de las inscripciones son improrrogables.

El Colegio que haga su inscripción definitiva en algún deporte y no participe, deberá pagar a "FEDEAV" una multa de QUINCE UNIDADES TRIBUTARIAS (15 U.T.)

ARTÍCULO 33. El Comité Organizador, certificará a cada Colegio la recepción de las planillas de inscripción. La Dirección de Fichaje y Estadística de "FEDEAV" certificará la inscripción, aceptación o rechazo de cada uno de los deportistas inscritos con la debida antelación que permita las correcciones pertinentes.

ARTÍCULO 34. Todos los Colegios de Abogados afiliados a "FEDEAV", están obligados a participar anualmente en los programas de competencias aprobados por la Asamblea General, por lo menos en cuatro (4) disciplinas deportivas.

### CAPÍTULO X DE LOS PASES DE LOS ATLETAS

ARTÍCULO 35. Todo Atleta es reserva de la Entidad Federal donde haya participado en los Juegos inmediatamente anteriores y podrá solicitar su pase a otra entidad dirigiéndose por escrito a "FEDEAV" y al Colegio del cual es reserva, con dos (2) meses de anticipación al inicio de los juegos, razonando su pedimento.

Parágrafo Primero: Un atleta reserva de una Entidad quedará libre para participar con cualquier Colegio, si el Estado del cual es reserva, no lo incluye en el rosters al momento del fichaje, y si está debidamente inscrito en otro Colegio, podrá ser incluido en ese.

Parágrafo Segundo: Si un atleta reserva de una Entidad dejase de participar en un año en los Juegos Nacionales queda en libertad de hacerlo en cualquier Colegio siempre que esté debidamente inscrito en ese Colegio.

Parágrafo Tercero: Si una Entidad Federal no participa en los Juegos Nacionales, todos sus atletas quedan en libertad de participar con el colegio que deseen, siempre y cuando estén debidamente inscritos en dicho Colegio, conforme a la normativa aplicable, dejando de ser reserva del Colegio no participante.

Parágrafo Cuarto: El otorgamiento del pase respectivo será de la exclusiva competencia de "FEDEAV", así como también la evacuación de consultas sobre la condición estatutaria de un atleta, cuando lo solicitaren los Colegios, previa la opinión del Director de Fichaje y Estadística.

## CAPÍTULO XI DEL CONTROL MÉDICO

ARTÍCULO 36. Todos los competidores serán personalmente responsables de su control médico que garantice su aptitud para participar en los Juegos.

## CAPÍTULO XII DE LAS PROTESTAS Y RECLAMACIONES

ARTÍCULO 37. Las protestas o reclamaciones sobre inscripción sobre inscripción de atletas se regirán por lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales y Condiciones Técnicas Generales de las Disciplinas Deportivas.

## ARTÍCULO 38. Reclamación:

1. Si la reclamación se presenta antes de que comiencen los Juegos y es declarada procedente, el competidor no podrá tomar parte en ellos.

Federación Deportiva del Abogado Venezolano

**G.O. FEDEAV. 2/2024** Página **7** de **14** 

- 2. Si las competencias ya se han iniciado y la reclamación es procedente, el atleta deberá ser retirado de inmediato de la competencia.
- 3. Si se trata de competencias por equipo, la separación del atleta o atletas afectados por el fallo adverso implicará la pérdida del juego o juegos en que éste o éstos hayan tomado parte, según se determine.
- 4. Si se trata de competencias individuales, la descalificación del atleta implicará la pérdida del lugar o lugares que el mismo hubiera alcanzado y como consecuencia, los premios correspondientes a los referidos lugares.

ARTÍCULO 39. Las Reclamaciones Técnicas Las protestas o reclamaciones de Carácter Técnico se regirán por lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales y Condiciones Técnicas Generales de las Disciplinas Deportivas.

A tal fin la Comisión Técnica de cada disciplina estará integrada por tres (3) personas:

- Por un Representante de la Comisión Técnica de FEDEAV
- El Coordinador Técnico del Comité Organizador.
- El Coordinador Técnico (responsable) de la Disciplina deportiva.

ARTÍCULO 40. Todas las decisiones y conclusiones de la Comisión Técnica, y el Consejo de Honor de "FEDEAV" serán comunicadas por escrito a la Junta Directiva de "FEDEAV" y a los Colegios interesados.

**ARTÍCULO 41.** Las medidas y sanciones de la Junta Directiva de "FEDEAV" son definitivas y las del Consejo de Honor, tienen apelación ante la Junta Directiva de "FEDEAV".

## CAPÍTULO XIII DEL PERSONAL TÉCNICO

ARTÍCULO 42. El Colegio Sede del evento, conjuntamente con el Comité Organizador de los Juegos, coordinará todo lo relacionado con la contratación del personal técnico en los Deportes que forman parte del programa de los juegos.

ARTÍCULO 43. El Colegio Sede del evento será responsable de los gastos del personal técnico,

sin obviar que "FEDEAV" pueda gestionar ante organismos públicos y privados ayudas económicas para colaborar con el pago del referido personal.

ARTÍCULO 44. El Colegio Sede del evento, procurará en todo lo posible que el personal técnico contratado sea el más calificado del existente en el país, dentro de los miembros de cada gremio en particular de la Entidad Federal donde se realizan los Juegos, pudiendo "FEDEAV" vetar a cualquier miembro del personal técnico para el mejor desenvolvimiento; de la competencia.

#### CAPÍTULO XIV CEREMONIAL Y PROTOCOLO

ARTÍCULO 45. El Comité Organizador enviará a los Colegios participantes con no menos de quince (15) días continuos anteriores a la fecha de inauguración de los Juegos, los Programas completos de todas las Ceremonias y manifestaciones, que se realizarán durante los Juegos. Los detalles de todos los programas y de todas las Ceremonias deben ser aprobadas por la Junta Directiva de "FEDEAV", por lo menos un (1) mes antes de los Juegos, incluyendo los programas culturales, si los hubiere.

**ARTÍCULO 46.** Ceremonias de Inauguración y de Clausura:

- a. Las Ceremonias de Inauguración y de Clausura deberán celebrarse conforme al protocolo fijado por "FEDEAV". Deberán reflejar e ilustrar los principios de nuestras regiones.
- b. La Ceremonia de Inauguración se celebrará, como máximo, un día antes del comienzo de las competiciones de los Juegos. La Ceremonia de Clausura se celebrará el último día de las competiciones de los Juegos.
- c. El programa detallado de estas Ceremonias será propuesto por el Comité Organizador y será sometido para su aprobación, a la Junta Directiva de "FEDEAV".

ARTÍCULO 47. Ceremonia de entrega de premios:

a. El Comité Organizador tendrá una Coordinación de Ceremonial y Protocolo en

Federación Deportiva del Abogado Venezolano

**G.O. FEDEAV. 2/2024** Página **8** de **14** 

- cada Sitio de Competencia a cargo de un Jefe de Premiación - Edecanes, que serán los encargados de llevar las premiaciones. (medallas)
- b. La Ceremonia de entrega de premios deberá hacerse en el mismo lugar donde se realiza la competencia y al terminar las finales de cada prueba. (o donde establezca el Comité Organizador con la aprobación de la Junta Directiva de "FEDEAV".
- c. En todas las Ceremonias y manifestaciones, durante los Juegos, la precedencia corresponderá a la "FEDEAV", Presidente de Colegios, Comité Organizador de los Juegos o autoridades Gubernamentales, procurando que participe siempre un miembro de la Junta Directiva de "FEDEAV".

ARTÍCULO 48. Los premios para competidores serán proporcionados por el Comité Organizador para ser entregados en nombre de "FEDEAV", y consistirán en medallas del Programa Oficial de los Juegos.

El Comité Organizador otorgará los siguientes Premios:

- a. Para las pruebas individuales:
  - 1. Al vencedor: medalla de oro.
  - 2. Al segundo lugar: medalla de plata.
  - 3. Al tercer lugar: medalla de bronce.
- b. Para disciplinas de conjuntos:
  - 1. Medalla de oro para cada uno de los componentes del equipo vencedor (Roster debidamente fichado) y para el personal técnico (hasta un máximo de 3 medallas).
  - 2. Al segundo lugar, medalla de plata a cada uno de sus componentes del equipo (Roster debidamente fichado) y para el personal técnico (hasta un máximo de 3 medallas).
  - 3. Medalla de bronce para cada uno de los componentes del equipo que obtuvo el tercer lugar (Roster debidamente fichado) y para el personal técnico (hasta un máximo de 3 medallas).
- c. Para las disciplinas individuales por equipo:
  - Medallas de oro, plata o bronce para cada integrante de los equipos que logren los tres (3) primeros lugares, debidamente fichado y que haya

- participado efectivamente en la competencia.
- 2. Medallas de Oro, Plata y Bronce a quienes ocuparon los tres primeros (individual) lugares de la clasificación general de las categorías cuando así lo indiquen las DISPOSICIONES GENERALES CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA CADA UNA DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL ABOGADO VENEZOLANO.
- 3. La puntuación a favor del Colegio solo la generará el equipo que lo represente.

En caso excepcional el Comité Organizador previa aprobación de "FEDEAV" podrá otorgar reconocimientos o trofeos a los atletas y/o equipos.

Parágrafo Único: El Comité Organizador otorgará en el acto de cierre y conforme a los resultados finales (Clasificación General) de los Juegos Nacionales Intercolegios de Abogados, premiación contentiva de un trofeo a las delegaciones campeona, sub- campeona y tercer lugar.

**ARTÍCULO 49.** Si un competidor es descalificado, deberá devolver su medalla a "FEDEAV". Si esto no se cumple, el Colegio del atleta estará sujeto a sanción.

ARTÍCULO 50. Los Juegos Deportivos tendrán puntuación oficial según lo establecido en las Disposiciones Generales y Condiciones Técnicas Generales de las Disciplinas Deportivas.

ARTÍCULO 51. El Comité Organizador deberá entregar dos (2) juegos completos de Medallas a la Federación Deportiva del Abogado Venezolano ("FEDEAV"), un (1) juego a los Colegios participantes.

### CAPÍTULO XV INFORMACIÓN Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 52. El Comité Organizador editará y distribuirá a los Colegios, a los miembros de la Junta Directiva, y a todos los organismos relacionados con los Juegos, los siguientes documentos de información:

Federación Deportiva del Abogado Venezolano

**G.O. FEDEAV. 2/2024** Página **9** de **14** 

- a. Un (1) boletín cada tres (3) meses después de haberse otorgado la sede.
- b. Un (1) boletín técnico informativo diario durante la realización de los Juegos.
- c. Reglamento General de los Juegos Deportivos.
- d. Programa Calendario de cada deporte, horario de las competencias y entrenamientos.
- e. Los perfiles de la ruta escogida para la celebración de la prueba del Maratón.
- f. La Memoria o Informe Final de los Juegos, a más tardar dentro de los tres (3) meses posteriores a la terminación de los Juegos.

## CAPÍTULO XVI MEDIOS DE COMUNICACIÓN (Prensa, Televisión, Radio, Fotografía, Redes Sociales)

**ARTÍCULO** 53. El Comité Organizador establecerá y organizará debidamente un Centro de Prensa para el servicio de los periodistas acreditados.

ARTÍCULO 54. Los Delegados Jefes de cada uno de los Colegios participantes recibirán diariamente el Boletín Informativo, los Resultados Técnicos del día, el Programa de actividades para el día siguiente y las demás informaciones.

ARTÍCULO 55. El Comité Organizador instalará en los lugares que considere conveniente, sitios para la exhibición y ventas de las fotografías oficiales que se tomen diariamente durante la celebración de los Juegos Deportivos.

**ARTÍCULO** 56. El programa radial y de televisión de los Juegos deberá hacerse, por intermedio de una radiodifusora o canal de televisión regional o nacional.

ARTÍCULO 57. Los contratos para televisar o radiar los Juegos Deportivos serán suscritos por el Presidente de "FEDEAV", previa autorización de la Junta Directiva.

## CAPÍTULO XVII AUTORIDADES DE LOS JUEGOS

ARTÍCULO 58. Desde el momento que la Junta Directiva de "FEDEAV" esté reunida en la Sede de los Juegos, pasará a constituirse en la Autoridad Máxima de los Juegos, fomentando un contacto permanente con el Comité Organizador y los Colegios participantes, que contribuyan a mantener la organización, coordinación, y buen desarrollo de los Juegos.

ARTÍCULO 59. Los asuntos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Junta Directiva de "FEDEAV", la cual dará cuenta inmediata de sus resoluciones al Comité Organizador y los Colegios participantes en los Juegos.

**ARTÍCULO 60.** Comisión Técnica de "FEDEAV":

Con el fin de mejorar la organización de los Juegos y la cooperación necesaria que debe existir entre el Comité Organizador y la Junta Directiva de "FEDEAV", esta última nombrará: Una Comisión Técnica de "FEDEAV", integrada por tres personas:

- a. Por el Presidente de la Junta Directiva de "FEDEAV". (El presidente podrá delegar esta función a un miembro de la Junta Directiva, preferiblemente un Director).
- b. Un miembro de la Junta Directiva.
- c. Un Técnico en el área deportiva, nombrado por la Junta Directiva de la "FEDEAV". (Asesor Técnico de la Junta Directiva).

ARTÍCULO 61. Comisión Técnica de "FEDEAV" es un órgano consultivo, supeditado a la Junta Directiva, tendrá las funciones siguientes:

- a. Revisar y aprobar el programa de actividades y de competencias.
- b. Estudiar los reglamentos para la organización de las competiciones y proponer la modificación, cuando corresponda, teniendo en cuenta las directrices de las Federaciones nacionales e internacionales.
- c. Elaborar informes sobre las propuestas de programación y actividades.

Federación Deportiva del Abogado Venezolano

- d. Asesorar a la Junta Directiva en aquellos aspectos que crea oportuno o sea requeridos.
- e. Aquellas otras cuestiones que la Junta Directiva pueda encomendarle.

ARTÍCULO 62. Comisión Técnica de "FEDEAV" se reunirá cuantas veces se requiera su actuación o por motivos de su propia competencia y, en todo caso, a iniciativa del Presidente de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 63. El Asesor Técnico, se encargará de planificar, programar, coordinar, asesorar, controlar todos los aspectos técnicos de conformidad con la Carta Fundamental, Estatutos y Reglamentos vigentes de la Federación Deportiva del Abogado Venezolano ("FEDEAV"), durante las etapas de: preparación, realización y finalización de los Juegos.

- a. Orientará, colaborará y prestará ayuda al Comité Organizador, en todos los aspectos de planificación para la organización de unos Juegos, hará de enlace entre Comité Organizador, y la Presidencia y demás miembros de la Junta Directiva de "FEDEAV" y ejercerá cualquier otro cometido que le confiera el Presidente de "FEDEAV".
- b. Representará a "FEDEAV" en las misiones encomendadas y dará cuenta de los resultados de sus gestiones. Si el Asesor Técnico considera que no ha podido resolver la misión encomendada, o que alguna de las partes se niega a aceptar las recomendaciones, informará sobre ello a la Junta Directiva de "FEDEAV", quién adoptará la decisión definitiva.
- c. Asistirá a las reuniones de la Junta Directiva y Asambleas Ordinarias o Extraordinarias.
- d. Preparará con el Comité Organizador, todo lo concerniente a los Instructivos de Competencia, Calendarios de Competencias, Manuales, etc. con los lineamientos de la Federaciones Nacionales o Internacionales.
- e. Después de los Juegos, efectuará un análisis de la organización de éstos y elaborará en este sentido un informe de la organización de éstos Juegos para la Junta Directiva de "FEDEAV".

Parágrafo Único: La Comisión Técnica de "FEDEAV", podrá resolver sobre asuntos para cubrir vacíos técnicos de las disciplinas que así lo requieran, pero no modificatorias de las bases y normas de competencias.

#### ARTÍCULO 64. Oficina de "FEDEAV"

Durante el desarrollo de los Juegos: se establecerá estructuralmente, una oficina en la misma Sede del Comité Organizador, para "FEDEAV", así como para el Consejo de Honor, lo cual permitirá resolver los innumerables planteamientos que realizan los Colegios participantes, la cual dará presencia permanente a la "FEDEAV" en el contexto del evento.

## CAPÍTULO XVIII UNIFORME DE LAS ENTIDADES FEDERALES

ARTÍCULO 65. Cada entidad (Colegio) deberán utilizar los colores representativos de su Entidad Federal que corresponda según lo establecido por el Instituto Nacional del Deporte en los Juegos Deportivos Nacionales.

**ARTÍCULO 66.** En la Inauguración cada Colegio desfilara debidamente uniformado y portando su estandarte representativo.

#### CAPÍTULO XIX DE LA COMERCIALIZACIÓN

ARTÍCULO 67. A los fines de coadyuvar con los recursos necesarios para la realización de los JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES INTERCOLEGIOS DE ABOGADOS DE VENEZUELA (FEDEAV) podrá comercializar los mismos conjuntamente con el Comité Organizador.

## CAPÍTULO XX DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 68. Los Colegios afiliados y participantes deberán pagar las siguientes cotizaciones:

- a. Una cuota <mark>a</mark>nual de afilia<mark>c</mark>ión a "FEDEAV", equivalente a OCHO UNIDADES TRIBUTARIAS (08 U.T.)
- b. Una cuota de inscripción de la entidad que participe en los juegos a favor del Colegio

Federación Deportiva del Abogado Venezolano

**G.O. FEDEAV. 2/2024** Página **11** de **14** 

- sede de los juegos, equivalente a DIEZ UNIDADES TRIBUTARIAS (10 U.T.).
- c. La cuota de inscripción que determine la Junta Directiva de FEDEAV, por cada atleta que participe en los Juegos.

ARTÍCULO 69. El Comité Organizador deberá utilizar un Sistema de Informática, con el diseño y programación de software para llevar los Sistemas de información, estadística, organización, control, recopilación, resultados de competencias, individuales y por equipo de los Juegos; e incluir, entre otros servicios: Inscripción y Acreditación de los Colegios participantes, Control del Medallero y del Programa de Competencia, Respaldo, Seguridad, Sistema de Consulta para la Prensa, etc.; todo esto con la finalidad de instalarlo en la Página Web del Comité Organizador y de "FEDEAV".

ARTÍCULO 70. LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES INTERCOLEGIOS DE ABOGADOS DE VENEZUELA, se regirán por la Carta Fundamental, Estatutos, Reglamentos, Condiciones Técnicas Generales y Específicas, la Ley del Deporte vigente y su Reglamento, Instructivos Técnicos aprobados para cada disciplina y/o supletoriamente por las Reglas Oficiales de la Federación que rige cada disciplina deportiva, siempre y cuando esta no colida con el desenvolvimiento normal de la competencia.

ARTÍCULO 71. La Junta Directiva de "FEDEAV", velará por el cumplimiento de su Carta Fundamental, Estatutos, Reglamentos vigentes de "FEDEAV", por las Condiciones Técnicas Generales y Específicas, la Ley del Deporte vigente y su Reglamento, Instructivos Técnicos Reglamentaciones oficiales de cada disciplina deportiva del programa de competencia.

**ARTÍCULO** 72. Las Condiciones Técnicas Generales y Específicas, son promulgadas por disposición de la Asamblea General de "FEDEAV". que rige los **JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES** INTERCOLEGIOS DEABOGADOS DE VENEZUELA y su ciclo de competencias y solo podrá ser reformado mediante providencia de la Asamblea General de "FEDEAV".

ARTÍCULO 73. La Junta Directiva queda facultada para resolver los asuntos no previstos en el presente Reglamento, resoluciones que hará del conocimiento de la Asamblea en su oportunidad.

El presente Reglamento se aprobó en Asamblea General Extraordinaria celebrada vía Zoom a los 20 días del mes de Marzo del año 2024.

Cúmplase,

Dra. Janet Salazar Delegada del Colegio de Abogados del Estado Aragua

Dra. Wiecza Santos Delegada del Colegio de Abogados del Estado Apure

Dra. Briceida González Delegada del Colegio de Abogados del Estado Barinas

Dra, Vanessa Tayssoun Delegada del Colegio de Abogados del Estado Bolívar

Dra. Idanis Carrasco Delegada Colegio de Abogados del Estado Carabobo



Federación Deportiva del Abogado Venezolano

**G.O. FEDEAV. 2/2024** Página **12** de **14** 

Dr. José Antonio Páez Delegado del Colegio de Abogados del Estado Cojedes Dra. Ingrid Boscan Delegado del Colegio de Abogados del Estado Miranda

Dr. Ricardo Osorio Delegado del Colegio de Abogados del Estado Delta Amacuro Dr. Pedro Arévalo Presidente - Delegado del Colegio de Abogados del Estado Nueva Esparta

Dr. Severo Riestra Delegado del Colegio de Abogados del Estado Distrito Capital Dra. Zoila Calderón Presidente del Colegio de Abogados del Estado Portuguesa

Dr. Eudis Álvarez Delegado del Colegio de Abogados del Estado Falcón

Dr. Orlando Velásquez Presidente del Colegio de Abogados del Estado Sucre

Dr. Julio Ruiz Presidente del Colegio de Abogados del Estado Guárico Dr. Carolina Di Coto Delegado del Colegio de Abogados del Estado Trujillo

Dra. Gloria Carvajal Delegado del Colegio de Abogados del Estado Lara Dr. Lucas Calderón Delegado del Colegio de Abogados del Estado Yaracuy

Dr. Jorge Gregorio Salcedo Delegado del Colegio de Abogados del Estado Mérida Dr. Marlon Urdaneta Delegado del Colegio de Abogados del Estado Zulia

Federación Deportiva del Abogado Venezolano

**G.O. FEDEAV. 2/2024** Página **13** de **14** 

Refrendado por la Junta Directiva

Dr. LUCAS H. CALDERÓN Presidente

Dra. ROSANNA CAMPOS Director

Refrendado por el Consejo de Honor,

Dr. EUDIS ALVAREZ Vicepresidente

> Dr. HUMBERTO URBINA Presidente Consejo de Honor

Dra. IDANIS CARRASCO Secretaria General

> Dr. IVÁN MAGO Consultor Interno

Dr. JESÚS MARÍN Tesorero

Dr. JOSÉ ANTONIO PÁEZ Director de Fichaje y Estadísticas

Dra. BRICEIDA GONZÁLEZ Director

Dra. WIECZA SANTOS Director

Dr. MARLON URDANETA Director

